

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, abril cuatro (4) de 2024. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que el día 1º de abril del año en curso, se recibió por el correo electrónico la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante abogada **DORIS CASTRO VALLEJO**, cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2024-00010-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

RESUELVE:

Primero: AGREGAR al expediente la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante abogada **DORIS CASTRO VALLEJO**, cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito.

Segundo: Ejecutoriada la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito, con el fin de que se realice el trámite de la liquidación de crédito presentada por ser de su competencia.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a348adbb9ed306c6ae37ed280648f0aa8aeedc6a1344d1b6e2b5f5eedf9c3be**

Documento generado en 04/04/2024 02:54:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**